

Nota preliminar: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 (numeral 3) y 33 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional de Colombia, el informe que se publica fue editado para cumplir los parámetros de reserva de información definidos por la Ley.

**INFORME SEMESTRAL
COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

**A. INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DE SUS DECISIONES
(JULIO-DICIEMBRE 2024)**

El artículo 121 del Estatuto de Conciliación (L. 2220/2022), le asigna a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación la función de “3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.”

En el mismo sentido, el artículo 32 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional de Colombia (Resolución de Rectoría núm. 300 de 2023) establece lo siguiente:

“Artículo 32. Informes de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones. Con el propósito de dar cumplimiento al ordinal 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, quien ejerza la secretaría técnica deberá preparar un informe semestral de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, y presentarlo a más tardar en la segunda sesión ordinaria del siguiente semestre, a los integrantes del Comité.

El informe deberá contener la relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número de acta, las conciliaciones, pactos de cumplimiento, llamamientos en garantía con fines de repetición, y los demás medios de solución de conflictos estudiados; el valor de las pretensiones y la decisión del Comité. Si la decisión fue conciliar, se deberá indicar el valor conciliado y la ejecución o desarrollo de la audiencia, informando si fue o no aprobado el acuerdo conciliatorio.

El informe también contendrá la relación de los casos en los que se haya estudiado la procedencia de la acción de repetición, el valor aprobado para demandar en repetición, la decisión del Comité y la correspondiente información sobre la demanda que se haya interpuesto en los casos en que proceda.

Una vez aprobado el informe de gestión por los miembros del Comité, se remitirá al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo lo correspondiente a la acción de repetición, señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decidió no instaurarla, y anexando copias de la providencia condenatoria o del acta de conciliación y de la prueba de su pago.”

En ese orden de ideas, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación presenta el informe de gestión del Comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones correspondiente al segundo semestre (julio a diciembre) del año 2024, en los siguientes términos:

**INFORME SEMESTRAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
(JULIO – DICIEMBRE 2024)**

I. CONCILIACIONES

El artículo 3 de la Resolución de Rectoría 300 de 2023 define al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que, entre otras funciones, se encarga de decidir, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, “con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.” Por su parte, el artículo 4 le asigna las funciones de determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y de señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las respectivas audiencias, para los cual debe “analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.”

Entre julio y diciembre de 2024, el Comité de Conciliación estudió un total de veintisiete (27) asuntos relacionados con **solicitudes de conciliación**.

El Comité consideró improcedente la conciliación en dieciséis (16) casos estudiados. En tres (3) casos, consideró procedente conciliar. En dos (2) casos el Comité decidió no acoger la recomendación formulada por la oficina jurídica encargada de presentar el caso y, en tres (3) casos, decidió no aceptar la fórmula de reparación propuesta en el marco de procesos penales. Finalmente, en un caso se resolvió aplazar la decisión.

Asuntos estudiados por el Comité de Conciliación

CONCILIACIONES JUDICIALES	9
CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	16
TOTAL CASOS ESTUDIADOS	25

Decisiones del Comité de Conciliación

CONCILIAR	3
NO CONCILIAR	16
NO ACOGER LA RECOMENDACIÓN (No conciliar)	2
NO ACEPTAR LA FÓRMULA DE REPARACIÓN (No conciliar)	3
APLAZAR LA DECISIÓN DEL CASO	1
TOTAL DECISIONES	25

La información detallada de la gestión del Comité respecto de las conciliaciones que fueron estudiadas en el **segundo semestre de 2024**, así como la ejecución de las decisiones que se adoptaron en cada caso se presenta como anexo al presente informe. El **Anexo 1** detalla cada uno de los aspectos contemplados en el artículo 32 de la Resolución de Rectoría 300 de 2023, a saber: relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número de acta, los asuntos estudiados, el valor de las pretensiones, la decisión del Comité, el valor conciliado o aprobado y la ejecución o desarrollo de la audiencia, indicando si fue o no aprobado el acuerdo conciliatorio.

**INFORME SEMESTRAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
(JULIO – DICIEMBRE 2024)**

II. ACCIONES DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

El numeral 8 del artículo 4 de la Resolución de Rectoría 300 de 2023, le atribuye al Comité de Conciliación la función de evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Universidad, “con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.”

Entre julio y diciembre de 2024, el Comité de Conciliación estudió dos (2) asuntos para determinar la procedencia de la acción de repetición. En ambos casos el Comité decidió que no resultaba procedente instaurar dicha acción.

Durante el segundo semestre de 2024, no se presentaron casos relacionados con la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

DECISIÓN DE INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	0
DECISIÓN DE NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	2
TOTAL CASOS PRESENTADOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	2

La información detallada de las decisiones que adoptó el Comité entre julio y diciembre de 2024, con relación a la procedencia de la acción de repetición y llamamientos en garantía con fines de repetición, se anexa al presente informe. El **Anexo 2** contiene la relación de los casos presentados durante el segundo semestre de 2024 y la decisión del Comité, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 de la Resolución de Rectoría 300 de 2023. En consecuencia, una vez aprobada, la información se remitirá al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución en mención.

III. ACCIONES Y AVANCES

Durante el segundo semestre de 2024, el Comité de Conciliación aprobó la modificación de la Circular Conjunta 032 de 2021 y, en consecuencia, expidió la **Circular Conjunta 31 de 2024** “[q]ue es el resultado del cumplimiento de una de las actividades formuladas en la PPDA 2024-2025 en relación con la causa de litigiosidad Configuración de contrato realidad. Puntualizó i) que constituye una modificación de la Circular Conjunta 032 de 2021; ii) que se actualizaron lineamientos y recomendaciones para acatar lo dispuesto en la sentencia de unificación del Consejo de Estado sobre relaciones laborales encubiertas; iii) que se incluyeron recomendaciones relacionadas con presunciones legales y jurisprudenciales sobre la materia; y iv) que se realizó un trabajo de edición y aclaración de términos para facilitar su comprensión. (Tomado del Acta 23-2024)

También realizó capacitaciones sobre contrato realidad en las reuniones de inducción de los nuevos decanos y a funcionarios de UNIMEDIOS (11 de septiembre de 2024).

Por otro lado, realizó reunión (13 de diciembre de 2024) en la que se presentó el documento borrador “Lineamientos para prevención de riesgos litigiosos en el desarrollo de concurso de méritos”. Se enfatizó que como resultado del trabajo conjunto del Comité del Fondo de Riesgos para la Extensión y el Comité de Conciliación se determinó la necesidad de establecer lineamientos y recomendaciones para prevenir errores en los concursos de méritos que desemboquen en demandas en contra de la Universidad. En dicha reunión se definió el siguiente plan de trabajo:

- a) Análisis del documento por parte del equipo
- b) Inclusión de nuevos riesgos en la matriz de riesgos
- c) Socialización con el equipo de concursos de méritos
- d) Socialización con gestores de riesgos

**INFORME SEMESTRAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
(JULIO – DICIEMBRE 2024)**

- e) Presentar borrador a la Dirección Jurídica Nacional para revisión
- f) Presentación al Comité del Fondo de Riesgos para la Extensión.
- g) Expedición del documento final

El Comité de Conciliación también realizó la revisión de su reglamento interno y aprobó cambios de forma que se encuentran en trámite de incorporación.

Durante el segundo semestre de 2024 el Comité estudió casos relacionados con fórmulas de reparación en el marco de procesos penales y definió criterios para analizar la posibilidad de construir directrices institucionales de conciliación en esta materia.

**B. INFORME SEMESTRAL (JULIO – DICIEMBRE DE 2024)
DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

I. ACTAS

Durante el segundo semestre de 2024, el Comité sesionó en trece (13) ocasiones de manera virtual. La Secretaría Técnica elaboró las respectivas actas y su estado es el siguiente:

Sesiones (ordinaria, extraordinaria)	Estado del acta (elaborada, en aprobación, en firma, suscrita)
Sesión ordinaria n.º 13 3 de julio de 2024	Acta n.º 13 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 14 24 de julio de 2024	Acta n.º 14 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 15 14 de agosto de 2024	Acta n.º 15 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 16 22 de agosto de 2024	Acta n.º 16 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 17 28 de agosto de 2024	Acta n.º 17 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 18 11 de septiembre de 2024	Acta n.º 18 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 19 25 de septiembre de 2024	Acta n.º 19 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 20 9 de octubre de 2024	Acta n.º 20 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 21 23 de octubre de 2024	Acta n.º 21 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 22 6 de noviembre de 2024	Acta n.º 22 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 23 20 de noviembre de 2024	Acta n.º 23 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 24 4 de diciembre de 2024	Acta n.º 24 – Suscrita

**INFORME SEMESTRAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
(JULIO – DICIEMBRE 2024)**

Sesión ordinaria n.º 25 11 de diciembre de 2024	Acta n.º 25 – Suscrita
--	------------------------

Las actas relacionadas fueron enviadas a cada uno de los/las integrantes e invitados permanentes del Comité, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Resolución 300 de 2023.

II. CERTIFICACIONES EXPEDIDAS

Durante el segundo semestre de 2024 se elaboraron veintisiete (27)¹ certificaciones que fueron entregadas a la oficina responsable de la presentación del caso, y dan cuenta de las decisiones que adoptó el Comité de Conciliación de conformidad con el acta respectiva.

El presente informe fue presentado en la Sesión Ordinaria núm. 2 celebrada el 29 de enero de 2025.

(Original firmado por)
MAURICIO RÍOS LEÓN
Secretario Técnico

¹ El total de certificaciones incluye estudios de conciliaciones y de acciones de repetición y llamamientos en garantía.